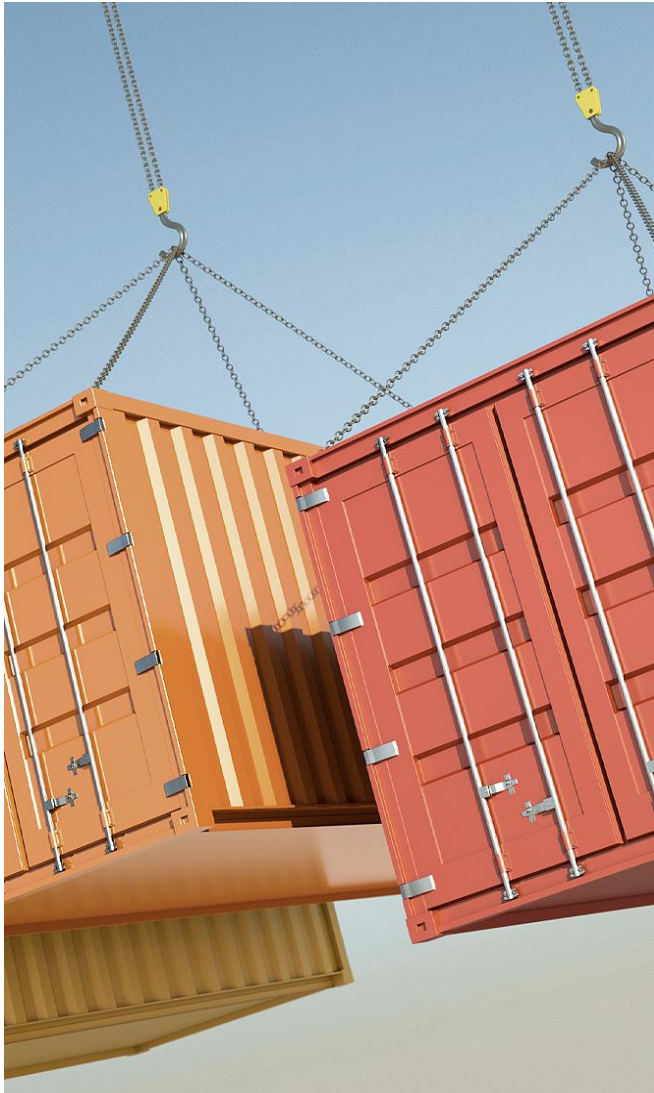


Novedades en materia de comercio exterior contenidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2020

Legal flash del Área de Derecho Financiero y Tributario

Febrero de 2020



Este documento pretende resumir las medidas más relevantes en el ámbito aduanero contenidas en la Resolución de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2020.

Los puntos abordados por la Resolución en materia de comercio exterior son:

- > Control en los recintos aduaneros
- > Control de las declaraciones aduaneras y de sus documentos adjuntos
- > Control de autorizaciones aduaneras
- > Controles posteriores a la importación



Control en los recintos aduaneros

Control en los recintos aduaneros mediante (1) el refuerzo de las actuaciones de control de la importación y exportación de mercancías sujetas a controles adicionales o prohibiciones específicas, (2) el control de las declaraciones aduaneras y de los elementos de las mismas con incidencia directa en la liquidación de los tributos asociados a la introducción de las mercancías en el territorio aduanero de la Unión Europea y (3) actuaciones integrales de control sobre los productos vinculados a depósito aduanero o depósito distinto del aduanero.

Control de las declaraciones aduaneras y de sus documentos adjuntos

Control de las declaraciones aduaneras y de sus documentos adjuntos: en el marco de este control previo a la introducción de las mercancías en Territorio Aduanero de la Unión, la Agencia Tributaria prestará especial atención a:

- > Las declaraciones de valores llamativamente bajos.
- > La realización de verificaciones físicas y documentales que aseguren la correcta clasificación arancelaria de la mercancía a efectos de la aplicación de los derechos de importación o, en su caso, de los derechos antidumping que puedan proceder.
- > La comprobación de la correcta aportación de los documentos necesarios para acogerse a preferencias arancelarias y exenciones o reducciones de los derechos antidumping.
- > La utilización de las franquicias aduaneras y fiscales tanto en relación con las mercancías transportadas por viajeros como en los envíos entre particulares efectuados por vía postal o a través de empresas de mensajería.
- > Las operaciones de comercio electrónico.
- > La adecuación de las declaraciones a las informaciones arancelarias vinculantes.
- > Las declaraciones de exportación cuyo contenido puede implicar la liquidación de derechos arancelarios.
- > El control de la correcta aplicación de regímenes aduaneros especiales como el perfeccionamiento, la importación temporal o el destino final.



Control de autorizaciones aduaneras

Control de autorizaciones aduaneras. Serán objeto de control (1) los almacenes de depósito temporal y otros lugares autorizados para la presentación, depósito o exportación de mercancías, (2) los depósitos aduaneros, (3) los expedidores y destinatarios autorizados a efectos de tránsito de la Unión, de operaciones TIR y el empleo de precintos de un tipo especial en el régimen de tránsito, (4) las autorizaciones de estatuto de expedidor autorizado de prueba de estatuto aduanero, (5) los OEA y los operadores que se benefician del uso de procedimientos simplificados y, en especial, las empresas autorizadas a la simplificación de inscripción en registros contables y (6) las autorizaciones de garantía global y las de aplazamiento de pago de los derechos exigibles.

Controles posteriores a la importación

Controles posteriores a la importación. Una vez introducidas las mercancías en el territorio aduanero de la Unión, los controles irán dirigidos a verificar el origen, clasificación arancelaria y valor en aduana declaración con motivo de la importación de mercancías. Se prestará especial atención a:

- > El valor en aduana declarado, en especial entre partes vinculadas, así como los ajustes sobre el valor de transacción.
- > El origen declarado con especial atención a las preferencias arancelarias aplicadas y al riesgo de elusión de los derechos antidumping.
- > La clasificación arancelaria de las mercancías en contraste con la posible existencia de consultas arancelarias vinculantes.
- > Los gravámenes adicionales adoptados por la Unión Europea para la importación de determinadas mercancías originarias de Estados Unidos.
- > Los despachos a libre práctica de bienes para su posterior entrega en otro Estado miembro.
- > La investigación de las tramas de fraude organizado especialmente en los casos en los que se haya detectado que está ocultando toda o una parte de la cadena de transmisión comercial desde la importación hasta la venta al consumidor final.
- > Reforzamiento de los controles derivados de los resultados de las investigaciones realizadas por la Comisión en el marco de sus competencias.
- > La correcta aplicación de los regímenes especiales.
- > El control de los representantes indirectos de los importadores.



- La declaraciones complementarias presentadas por operadores autorizados a acogerse al procedimiento de declaración simplificada.

A la vista de lo anterior, se hace necesario asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales en la materia, así como una correcta declaración de las mismas.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

